



AVISO DE CONVOCATORIA

1. ENTIDAD CONTRATANTE

Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la calle 28 No. 13ª-15 de Bogotá D.C.

La Entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma SECOP II.

2. CONSULTA

Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso la DNDA atenderá consultas telefónicas ni personales.

3. OBJETO

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad requerida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, es la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Toda vez que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido para la menor cuantía de la entidad y en virtud a que el objeto del mismo no se puede adecuar dentro del literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo .2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, so pena de rechazo de su propuesta; con excepción de la póliza de AUTOMÓVILES cuya vigencia mínima no podrá ser inferior a **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DÍAS**, so pena de rechazo de su propuesta.

La fecha de vencimiento actual del programa de seguros de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, es:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
TODOS LOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	A las 23:59 horas del 02 de junio de 2023
MANEJO GLOBAL	A las 23:59 horas del 02 de junio de 2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	A las 23:59 horas del 02 de junio de 2023
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	A las 23:59 horas del 02 de junio de 2023
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	A las 23:59 horas del 02 de junio de 2023
AUTOMÓVILES	A las 23:59 horas del 23 de mayo de 2023
SOAT	Varias fechas de vencimiento



El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación del pliego de condiciones definitivo en SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II y en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", del presente proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Las propuestas presentadas o radicadas en un lugar distinto al enunciado, **NO SERÁN RECIBIDAS NI TENIDAS EN CUENTA EN LA DILIGENCIA DE CIERRE**. Tampoco se recibirán propuestas enviadas por correo físico ni electrónico.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la ejecución del presente proceso es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$39.018.177) M/CTE**, incluido IVA, costos directos e indirectos y todos los impuestos a que hay lugar.

Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** para nuevas inclusiones de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE**, como monto fijo para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será RECHAZADA.

NOTA: El valor total de la propuesta, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto, **so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA**

8. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros, y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.P.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYME



La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020¹.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019² emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 **Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial**. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la Resolución 1264 del 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2023 quedó en \$42.412.

La DIAN informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que se registró un incremento de 4,67 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	\$ 999.353.956	\$999.353.956	\$8.694.247.940	\$8.694.247.940	\$ 7.651.194.780
Servicios	\$1.399.087.056	\$1.399.087.056	\$5.596.305.812	\$5.596.305.812	\$ 20.486.438.008
Comercio	\$1.898.742.828	\$1.898.742.828	\$18.287.884.752	\$18.287.884.752	\$ 91.639.269.310

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

A efectos de lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, no se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las Mipymes, por no estar clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación del proyecto del pliego de condiciones	14 de abril de 2023	SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Hasta el 20 de abril de 2023 a las 5:00 pm	Los interesados las pueden formular, indicando en el proceso, por escrito a través del SECOP II
Respuestas a observaciones al proyecto de pliego	24 de abril de 2023 a las 5:00 pm	SECOP II

¹ "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

² Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011."



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo	24 de abril de 2023 a las 6:00 pm	SECOP II
Visita técnica OBLIGATORIA NO	25 de abril de 2023 a las 09:00 am	Los interesados deberán inscribirse al menos con un día de anticipación, por el SECOP II
Plazo para presentar Manifestación de interés	26 de abril de 2023 hasta las 3:00 pm	SECOP II
Realización de sorteo	26 de abril de 2023 hasta las 4:00 pm	
Publicación de la lista	26 de abril de 2023 hasta las 4:10 pm	SECOP II
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	27 de abril de 2023 hasta las 5:00 pm	SECOP II
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	02 de mayo de 2023 a las 5:00 pm	SECOP II
Fecha límite para expedir Adendas	02 de mayo de 2023 a las 7:00 pm	SECOP II
CIERRE DEL PROCESO	04 de mayo de 2023 a las 3:00 pm	La propuesta debe ser cargada a través del SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes	08 de mayo de 2023	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe Requisitos habilitantes	09 de mayo de 2023 a las 5:00 pm	SECOP II
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe y subsanar Requisitos Habilitantes	Del 10 al 15 de mayo de 2023 hasta las 5:00 pm	SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	17 de mayo de 2023	SECOP II
ADJUDICACIÓN	18 de mayo de 2023 a las 5:00 pm	SECOP II
Firma del contrato	Tres (3) días siguientes a la adjudicación	SECOP II

11. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Expedido en Bogotá a los 13 días del mes de abril de 2023